

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9322.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-010-F-97, SOC-9652-T-93, SOC-6789-T-94, SOC-1272-T-95, SOC-9168-T-94, SOC-9040-T-94, SOC-9844-T-94, SOC-9127-T-94, SOC-1058-T-95, SSP-889-T-96, SOC-7032-T-95, SOC-7089-T-95, SSP-1606-T-96, SSP-5033-T-96, SGC-5678-T-2000, SGC-6161-T-2000, y.-

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas el Sr. Adrián Gustavo Ferraz solicita la transferencia a su nombre de la licencia de taxi, permisionario 172, cuyo titular es el Sr. José Felipe, conforme lo acordado por ambas partes en Diciembre de 1995.-

Que desde esa fecha el Sr. Adrián Gustavo Ferraz se encontraba usufructuando la misma en violación a lo establecido en la Ordenanza N° 5308.-

Que por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de Diciembre del 2000 se aprobó el Despacho N°190/2000 de la Comisión Interna de Servicios Públicos, dictándose la Resolución N° 391/2000, norma legal por la cual no se hace lugar al pedido de transferencia solicitado.-

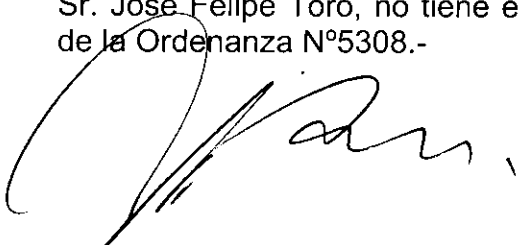
Que en el Punto 2) del despacho mencionado, se dictaminó remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para que mediante el área correspondiente se de traslado al Sr. José Felipe Toro a efectos que pueda realizar su descargo respecto de la infracción cometida con motivo de la cesión de la licencia de taxi efectuada a favor del Sr. Adrián Gustavo Ferraz.-

Que a fojas 22 del Expediente N° SGC-6161-T-2000 corre el descargo efectuado por el Sr. José Felipe Toro, en respuesta a la citación de fojas 21, limitándose por toda defensa a solicitarse deje sin efecto la solicitud de transferencia oportunamente solicitada.-

Que se encuentran acreditados en las presentes los hechos que tipifican la grave irregularidad cometida con motivo de la cesión de la licencia en cuestión, causal de caducidad de la misma.-

Que los distintos informes técnicos y legales, en particular los dictámenes de la Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte y el Dictamen N°808 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrantes a fojas 5 y 8 del Expediente N° CD-010-F-97 respectivamente, con contestes en este sentido.-

Que el descargo formulado por el titular de la misma. Sr. José Felipe Toro, no tiene entidad para enervar lo normado por el Artículo 3° de la Ordenanza N°5308.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que tal norma legal establece que la licencia de taxi no es susceptible de ser negociada, pudiendo la Municipalidad disponer su caducidad.-

Que en las actuaciones realizadas se ha garantizado el derecho de defensa, dando cumplimiento a las reglas del debido proceso administrativo.-

Que cuando el estado otorga un permiso para la prestación de un servicio público, retiene la prerrogativa exclusiva y excluyente de regular y controlar el funcionamiento y los requisitos cumplir por el prestador y sancionar cuando las prestaciones son indebidas o los mismos no se cumplen.-

Que es facultad de este cuerpo legislativo el dictado de la caducidad contemplada en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5308.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 330/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

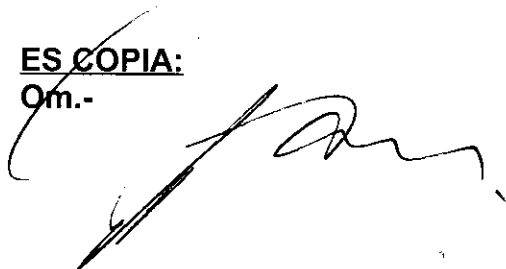
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de la licencia de taxi otorgada ----- oportunamente por la Ordenanza N° 6043 y cuyo titular es el Sr. José Felipe Toro, DNI N°11.914.134, permisionario N°172, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza N°5308.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes Nro. CD-010-F-97, SOC-9652-T-93, SOC-6789-T-94, SOC-1272-T-95, SOC-9168-T-94, SOC-9040-T-94, SOC-9844-T-94, SOC-9127-T-94, SOC-1058-T-95, SSP-889-T-96, SOC-7032-T-95, SOC-7089-T-95, SSP-1606-T-96, SSP-5033-T-96, SGC-5678-T-2000, SGC-6161-T-2000).-

ES COPIA:

Om.-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	9322	1200.1
Promulgada por Decreto N°	2132	1200.1
Expte N°	SGC-6161-T-00 y AGRESADS	
Obs. :		